ACTA DE REVISIÓN PROPUESTA ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE 004 DE 2024, OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA PARA USO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL".

En Becerril – Cesar, el día cinco (05) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), a las 9:30 a.m., se reunieron en el Despacho de la secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos; el Dr. RICARDO BARROSO ALVAREZ, Jefe de Oficina Asesora Jurídica; el Dr. JAVIER ALFONSO PALMERA GUASCA, Secretario de Hacienda Municipal; la Dra. THALIA ANGELICA ARMENTA AMAYA**;** Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos, por parte de la Administración, quien realiza la revisión de la propuesta económica, dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE 004 DE 2024, la cual tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA PARA USO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL"**.

Seguidamente el Dra. THALIA ANGELICA ARMENTA AMAYA**;** secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio, procedió a dar inicio a la revisión de la propuesta económica, como se indicó en el cronograma del proceso, se aclara que procede la revisión de la propuesta económica y no audiencia de subasta, teniendo en cuenta que solo un proponente resulto habilitado con el informe de verificación de requisitos habilitantes. A continuación, la secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio, procedió a verificar la propuesta económica y a la verificación de la consistencia de la misma.

Para realizar la verificación aritmética de conformidad al numeral 3.6 del pliego se observó lo siguiente:

1. Que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de Condiciones.

2. La mejor oferta Inicial, tomando únicamente la suma del Valor Total, constituirá el valor "techo" con el cual comenzará la subasta a la inversa.

3. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas correcciones a los ítems, cantidades y precios de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;

d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.

e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

f. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el Municipio, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Luego de fijados los lineamientos se inició la verificación aritmética por parte de la secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio, encontrándose que la propuesta económica del proponente **SERVING GROUP SAS.** Nit.901677889-4, no presento errores aritméticos y contiene uno a uno todos los ítems exigidos en los pliegos de condiciones. El valor de la propuesta económica es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($69.825.366,oo)**, y el valor del presupuesto oficial es de **SETENTA MILLONES M/L ($70.000.000,00),** lo que muestra claramente que el valor total de la propuesta menor al valor del presupuesto oficial y por ende a la disponibilidad presupuestal para el contrato, conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente **SERVING GROUP SAS.** Nit.901677889-4.

Recomendaciones

Por lo anterior, de acuerdo a la verificación realizada por la secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio, nos permitimos recomendarle al Señor alcalde y/o su delegado que adjudique el contrato al proponente **SERVING GROUP SAS.** Nit.901677889-4, por resultar este habilitado y porque su propuesta inicial de precios es menor al valor del presupuesto oficial.

En constancia de lo anterior se firma en el Becerril - Cesar, el día cinco (05) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
THALIA ANGELICA ARMENTA AMAYA
Evaluador Técnico
Sec. de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos

(ORIGINAL FIRMADO)
JAVIER ALFONSO PALMERA GUASCA
Evaluador Financiero
Secretario de Hacienda Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Evaluador Jurídico
Jefe de Oficina Asesora Jurídica